



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
6452/2026	La Junta de Gobierno Local	04/08/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 6452/2026. Subvenciones Directas o Nominativas a la Asociación Sociocultural Raíz del Pueblo		
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	7	0	0	0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL RAÍZ DEL PUEBLO.

Visto que en el presupuesto general del Ayuntamiento de La Oliva para el año 2026, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 10 de marzo de 2026, publicándose anuncio en el BOP de Las palmas n.º 31 de fecha 13 de marzo de 2026 y publicado su aprobación definitiva en el BOP de Las Palmas nº 44 de 13 de abril de 2026, consta la aplicación presupuestaria 231-48004 que, recoge una subvención nominada por un importe de 25.000,00€ a favor de la Entidad "Asociación raíz del pueblo" inscrita en el registro de Asociaciones de Canarias con el nº G1/S1/11458-79/F mediante resolución de fecha 30/01 /1979.

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Oliva del año 2026, aprobado en sesión plenaria de 10 de marzo del 2026, contempla textualmente:

“B.4. Asociación Raíz del Pueblo.



Denominación: Subvención nominada a la Asociación Raíz del Pueblo (CIF G-35048206)

Procedimiento de concesión: Concesión directa. Subvención nominada.

Objetivos y efectos: Colaborar con la realización del Proyecto SAM, Servicio de Atención a la Población Migrante del municipio de La Oliva. La función primera de la actividad es garantizar procesos y acciones locales para la promoción de la convivencia ciudadana e intercultural en el lugar de residencia, contribuyendo a la promoción de la cohesión social y la superación de las dificultades derivadas de la diversidad cultural con el fin de la inclusión a los/as nuevos/as ciudadanos/as y emigrantes retornados.

Plazo: Año 2026.

Costes previsibles: 25.000€

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, mediante una subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48004 del capítulo cuarto de los Presupuestos."

Visto que consta en el expediente municipal memoria justificativa a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en virtud de la cuál se pone de manifiesto que se ha considerado la necesidad y oportunidad de suscribir un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de La Oliva y la Entidad "ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL RAÍZ DEL PUEBLO***", el impacto económico y el carácter no contractual de la actividad, y justifica que es de interés para el municipio, en estos términos:

El Ayuntamiento de La Oliva, de acuerdo con el art.25.2.e y 26.1.c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha de ejercer, competencias y en todo caso, prestar servicios para la *"Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social"*, con carácter obligatorio al tratarse de un municipio mayor de 20.000 habitantes.

El Ayuntamiento de La Oliva de acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley Autonómica 16/2019, de 17 de mayo, de Servicios Sociales, establece como objeto de la misma *"Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida"*.

Y como función específica de los servicios sociales comunitarios, tal y como se recoge en el art. 26.b y c, está:

b) La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo, la inclusión social de la población y la disminución de las situaciones de vulnerabilidad social.

c) La identificación e intervención en situaciones de riesgo o exclusión social.



Figura en la memoria presentada por la Entidad referente, en su anexo IV, la justificación de la necesidad de desarrollo del proyecto presentado, en los siguientes términos:

“Fuerteventura por su situación geográfica y por el potencial turístico, genera en los últimos años una demanda masiva de empleo en la isla, convirtiéndose en una isla de asentamiento para personas extranjeras que buscan oportunidades para mejorar sus situaciones personales, sociales y laborales. Hecho que viene transformando las características de la sociedad de la isla en un corto espacio de tiempo.

Según muestreo de datos del Instituto Nacional de Estadística, obtenidos del Padrón Municipal de habitantes (Noviembre 2022) de 30.659 habitantes de población total, 14.594 personas son de nacionalidad extranjera y están empadronadas en el Municipio de La Oliva, representando con ello el 47,6% total de la población residente del Municipio.

Hubo un considerable cambio en datos de población extranjera en el año 2020, respecto al 2021 y a este año de 2022. Esto fue debido a la actualización de la base de datos del padrón del Ayuntamiento del año pasado. Marcando un considerable cambio sobre todo entre el año 2020 y el año 2021, además de que el aumento por desempleo a consecuencia de la pandemia hizo que muchas personas decidieran salir de la Isla. Sabemos que el proceso migratorio es el fenómeno resultante de grandes crisis políticas y económicas. Un continuo cambio de transformación sociodemográfica, ya no solo a nivel nacional sino Internacional. Actualmente podemos acceder a un intercambio muy amplio de Información, de los constantes movimientos migratorios a nivel mundial, siendo una herramienta eficaz y útil sobre estudios estadísticos y sociodemográficos de cambios acontecidos y de realidades existentes.

En el “PLAN INSULAR DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DE FUERTEVENTURA 2023 – 2026” se señala que, según la proyección de la población nacional-para el periodo 2018-2068- elaborada por el INE, Canarias junto con Madrid y Baleares serán las Comunidades Autónomas donde se registre mayores incrementos relativos de su población, en los próximos 15 años. En concreto, el INE vaticina que, aunque en Canarias habrá más defunciones que nacimientos en los próximos tres lustros y además las Islas también perderán población por la marcha de población local a otros lugares de España; sin embargo, esas mermas se verán más que compensadas por la llegada de población procedente de otros países (saldo migratorio positivo).

Por otro lado, el estudio realizado por el Consejo Económico y Social de Canarias, “Estrategia nacional frente al resto demográfico”, muestra que las tasas de crecimiento de la población canaria presentarán una progresiva, aunque moderada, reducción de su ritmo de expansión.

Estos datos generales de Canarias y Fuerteventura, se pueden extender al municipio de La Oliva, donde la localidad de Corralejo, es una de las más elegidas por la población extranjera para fijar su residencia.

En septiembre de 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En ella se reconoce que la migración internacional es



parte integral del desarrollo sostenible. La integración de la migración en el nuevo marco para el desarrollo mundial plantea una serie de nuevos retos para los sistemas estadísticos nacionales. Habrá que hacer un mejor uso de las fuentes de datos existentes, y desarrollar nuevos métodos para recopilar datos sobre la migración; en particular:

- *Los censos deberán proporcionar datos más desglosados según la situación migratoria para velar por que “ningún migrante se quede atrás”— el principio rector de la Agenda 2030. Dado que en muchos países ya están en curso los preparativos nacionales para la ronda de censos de 2020, se alienta a los países a que sigan incluyendo preguntas para identificar a los migrantes (país de nacimiento, país de nacionalidad y año/período de llegada), tal como se recomienda en los Principios y Recomendaciones para los Censos de Población y Vivienda.*
- *La compilación y el análisis de datos administrativos de las fuentes nacionales deberán indicar mejor los flujos migratorios mundiales y las respuestas de política.*
- *Las encuestas deberán incluir más preguntas sobre la migración, para recopilar datos más completos sobre este fenómeno a nivel nacional e internacional.*
- *Cabe vigilar y aplicar debidamente las fuentes de datos innovadoras, como las fuentes de Big Data, para seguir de cerca los flujos migratorios y velar por el registro de todos los migrantes.*

Desde nuestro enfoque dimensional del proyecto SAM referente al servicio que ofrece La Asociación Cultural Raíz del Pueblo financiado por el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Oliva, pretende en todo momento dar respuesta a las demandas formuladas por la población migrante, que según los datos presentados estará en aumento. Es su eje central, la función de un servicio gratuito que procura en todo momento atender, informar, asesorar y orientar a la persona sobre las necesidades sociales y culturales que pueda estar necesitando. Pero hemos de añadir que también y por necesidad se ha ampliado las atenciones del servicio, realizándose con ello acciones de intermediación con la persona interesada hacia otros recursos existentes y determinantes para la consecución de su proceso de regulación administrativa. Mediación con recursos de la administración pública en el ámbito local, insular e incluso nacional. Llegar a los objetivos que marca la agenda 2030 de entre ellos “El de contar con instituciones sólidas y comprometidas con la igualdad y la justicia social para un mundo mejor y más justo. Trabajando con las administraciones públicas para que sean ejemplares y den respuesta a las necesidades de las personas”. Paz, justicia e instituciones públicas (objetivo 16. agenda 2030. 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible).

SAM, como un servicio que parte de una acogida y de un proceso de orientación hacia la población migrante para que pueda conocer y acceder como cualquier otro/a ciudadano/a de La Oliva a los diferentes recursos del Municipio. Una información enfocada al conocimiento de las normas y valores fundamentales de la sociedad receptora, al de una orientación y/o asesoramiento jurídico administrativo básico y al de la derivación a los servicios públicos u otras entidades sociales existentes.



Desde SAM se considera que uno de los ejes fundamentales, es el de ser un itinerante personalizado, punto de partida con el que se dará comienzo al proceso de integración de los extranjeros. Contextualizando con ello hacia esa integración normalizada y deseada. Es por eso, que disponiendo de este Servicio de Atención desde lo público, transversalmente se está realizando un trabajo simultáneo de sensibilización hacia toda la población. Se trabaja sobre el importante número de factores relacionados con la diversidad cultural que afectan al acceso, al uso y a la prestación de los servicios sociales básicos y públicos característicos del sistema de bienestar, como son; la educación, la sanidad, el empleo, la atención al ciudadano, el soporte lingüístico en el caso que se detectase la necesidad, la participación social, el empadronamiento, la nacionalidad, la normativa, etc. Para ello es necesario aplicar políticas enfocadas a gestionar la diversidad cultural, sin imponer culturas, que introduzca estrategias que fluyan hacia una identidad cambiante y en evolución.

Después de mantener en funcionamiento la oficina de atención a población migrante en los últimos años se constata que la población de origen extranjero en el Municipio de La Oliva refleja las siguientes características y rasgos:

- * Considerable nivel de asentamiento y arraigo de miles de personas de origen extranjero*
- * Presencia de un amplio grupo de población extranjera procedente de la UE y afincada en el municipio.*
- * Con respecto a años anteriores, aumento de la población de origen colombiano, frente a la de Venezuela.*
- * Incremento de familias de emigrantes de la comunidad autónoma, siendo muy significativa el retorno desde Venezuela.*
- * Amplio sector de nacionalizados/as como españoles/as, tendencia que irá en progresivo aumento, muchos de ellos/as con doble nacionalidad.*
- * Segmento amplio de personas de origen extranjero que viven en familia, con toda o parte de la familia nuclear y, en su caso, extensa, tras los amplios procesos de reagrupación familiar, de derecho y de hecho.*
- * Intensos procesos de diversificación social, en lo cultural, lo lingüístico y lo religioso, así como en diferentes ámbitos.*
- * Existencia de un nutrido segmento de la juventud con padres extranjeros.*
- * Relevancia de personas que solicitan la protección internacional y el asilo político, como es el caso de originarios de Colombia y Venezuela.*

Además, la inexistencia de proyectos de gestión de la interculturalidad, ni por parte de la administración ni del tercer sector, donde se contemple la diversidad como factor a tener en cuenta para la integración bidireccional en busca de la convivencia y la falta de estructuras participativas en las que la población en general del municipio sea protagonista activa y



tenga la posibilidad de transformar el entorno, de ser escuchada y encontrar los cauces para hacer efectivas sus propuestas, hace del programa SAM un instrumento válido de diagnóstico de la realidad y de respuesta a parte de las necesidades detectadas y derivadas de la interculturalidad y establecer cauces de diálogo entre los distintos agentes sociales de intervención en el ámbito de inmigración, dando protagonismo a la sociedad civil y favoreciendo la inclusión a los/as nuevos/as ciudadanos/as y emigrantes retornados.”

Visto que consta informe jurídico y de intervención FAVORABLES a la aprobación del convenio.

Considerando que el convenio se aprobará definitivamente por La Junta de Gobierno Local, **previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios**, de conformidad con la Delegación de Competencias del Pleno a la Junta de Gobierno Local, adoptada en sesión Plenaria de fecha de 6 de julio de 2023, dándose cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre. La firma del Convenio corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.e de la Ley 7/2015, Canaria de Municipios, y en virtud de la cual corresponde al Alcalde firmar los convenios acordados por el Pleno.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2233 de 7 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA Y LA “ASOCIACIÓN CULTURAL RAÍZ DEL PUEBLO”, por el que se otorga una subvención nominativa a favor de la Asociación por importe de 25.000,00 euros para el desarrollo del Proyecto "Servicio de Atención a Migrantes – SAM 2026".

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la intervención municipal, a los efectos oportunos, a Asociación Sociocultural Raíz del Pueblo, al Departamento de Servicios Sociales, y al Departamento de Transparencia Municipal

TERCERO.- Dar cuenta del Convenio aprobado y suscrito por el Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Y para que así conste, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde Presidente, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el sentido de no haber sido aprobada el acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

En La Oliva, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

En la Oliva, a de de 2.026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA Y LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL RAÍZ DEL PUEBLO.

DE UNA PARTE, DON ISAI BLANCO MARRERO, Alcalde-Presidente del Ilmo Ayuntamiento de La Oliva, conforme al acuerdo plenario según nombramiento efectuado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión constitutiva celebrada el día 17 de junio de 2023, con facultad para suscribir en nombre de la Corporación, en uso de las facultades de representación que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Y DE OTRA PARTE, D^a CONCEPCIÓN MARÍA FLEITAS PERDOMO con número de D.N.I 41948891L, actuando en calidad de Representante, de la Entidad Asociación sociocultural Raíz del Pueblo, con CIF: G35048206 y con domicilio social en C/ Francisco Fuentes n.º 11, en la localidad de La Oliva del término municipal de La Oliva.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para la suscripción del presente convenio y

EXPONEN

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *«El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo».*

SEGUNDO.- Así mismo, *el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que « Para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios*



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes».

TERCERO.- El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que *“Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades”.*

CUARTO.- El artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define los convenios: *«Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común»*

QUINTO.- El artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece: *«Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia».*

SEXTO.- El artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”*

SÉPTIMO.- Por otra parte, el artículo 6.2. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito de aplicación a *«los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado,*



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.»

OCTAVO.- La Ley 16/2019, de 17 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias establece en su artículo 21.1: *“Son prestaciones del sistema público de servicios sociales aquellas actuaciones, intervenciones técnicas, programas, proyectos, ayudas económicas y tecnológicas, recursos y medios de atención destinados a cubrir las necesidades de las personas usuarias y a contribuir a la inclusión social de las mismas”*

NOVENO.- Así mismo, la Ley 16/2019, de 17 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias regula en su capítulo II las formas de participación de la iniciativa privada, recogiendo en su artículo 61.2: *“A los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.”*

DÉCIMO.- En el artículo 63.1 de la Ley 16/2019, de 17 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias dispone: *“Las administraciones públicas canarias competentes en materia de servicios sociales, incluidos los cabildos y los ayuntamientos, podrán encomendar a entidades privadas de iniciativa social la provisión de servicios y prestaciones previstos en el catálogo de servicios y prestaciones mediante acuerdos de acción concertada”.*

DÉCIMOPRIMERO.- Del mismo modo, el artículo 63.4 de la Ley 16/2019, de 17 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias especifica que: *“La concertación puede implicar la gestión integral o parcial de los servicios y prestaciones contenidos en el catálogo de servicios y prestaciones”.*

DÉCILOSEGUNDO.- El artículo 64.1 b) de la Ley 16/2019, de 17 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias establece que podrán ser objeto del concierto: *“La gestión integral de servicios, prestaciones o centros que se determine reglamentariamente”.*

DÉCIMOTERCERO.- La Entidad Asociación sociocultural Raíz del Pueblo, con CIF: G35048206, figura inscrita en el registro de Asociaciones de Canarias con el nº G1/S1/11458-79/F mediante resolución de fecha 30/01/1979. Así mismo figura inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de fecha 10 de diciembre de 2019 y n.º AMUN/02/2019



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

DÉCIMOCUARTO.- La Entidad Asociación sociocultural Raíz del Pueblo, pone en marcha un Servicio de Atención a Migrantes-SAM. “Es su eje central, la función de un servicio gratuito que procura en todo momento atender, informar, asesorar y orientar a la persona sobre las necesidades sociales y culturales que pueda estar necesitando. Pero hemos de añadir que también y por necesidad se ha ampliado las atenciones del servicio, realizándose con ello acciones de intermediación con la persona interesada hacia otros recursos existentes y determinantes para la consecución de su proceso de regulación administrativa. Mediación con recursos de la administración pública en el ámbito local, insular e incluso nacional.”

DÉCIMOQUINTO.- Desde el Servicio de Información Valoración y Orientación (SIVO) dependiente de la Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, se derivan a la asociación de referencia, aquellos casos susceptibles de ser atendidos por el Servicio de Atención a Migrantes – SAM 2026, suponiendo una alternativa favorable al plan de intervención de la persona atendida y un derecho universal.

Por lo que el Proyecto "**Servicio de atención a migrantes – SAM 2026**" se convierte en un instrumento válido de diagnóstico de la realidad del colectivo de inmigrantes y de respuesta, a parte de las necesidades detectadas y derivadas de la interculturalidad y establecer cauces de diálogos entre los distintos agentes sociales de intervención en el ámbito de la inmigración, dando protagonismo a la sociedad civil y favoreciendo la inclusión lo/as nuevos/as ciudadanos/as y emigrantes retornados.

Garantizando procesos y acciones locales para la promoción de la convivencia ciudadana e intercultural en el lugar de residencia, contribuyendo a la promoción de la cohesión social y superación de las dificultades derivadas de la diversidad cultural.

DÉCIMO SEXTO.- El Ayuntamiento de la Oliva está interesado en colaborar con la entidad Asociación sociocultural Raíz del Pueblo para el desarrollo del proyecto “ servicio de atención a migrantes – SAM 2026”

Por ello ha sido prevista en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Oliva, del año 2026, aprobado en sesión plenaria de 10 de marzo de 2026, una subvención nominada por importe de 25.000 euros a favor de la Entidad ASOCIACIÓN RAÍZ DEL PUEBLO.

Así pues, y de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva y con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. - Constituye el objeto del presente convenio establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva y la Asociación sociocultural Raíz del Pueblo, a través del otorgamiento de una subvención nominativa mediante abono anticipado, para llevar a cabo el proyecto "Servicios de atención a migrantes – SAM 2026" destinados la apertura, mantenimiento y gestión de una oficina de asesoramiento a la población migrante, con personal cualificado en materia de extranjería y en procesos de integración de población migrante que favorezcan la interculturalidad.

Cuyo objetivo General es garantizar procesos y acciones locales para la promoción de la convivencia ciudadana en intercultural en el lugar de residencia, contribuyendo a la promoción de la cohesión social y superación de las dificultades derivadas de la diversidad cultural.

Se plantean como objetivos específicos del proyecto a desarrollar los siguientes:

1. Prestar un servicio integral de carácter municipal, de información y asesoramiento, orientado a cubrir necesidades de la población residente en La Oliva, derivadas de los procesos migratorios.
2. Fomentar el acceso normalizado de la población inmigrante en los recursos públicos y comunitarios de cara a prevenir la exclusión social.
3. Informar y orientar a la población inmigrante para facilitar el proceso de inclusión en la sociedad mayorera.
4. Mediar entre los diferentes recursos existentes en el Municipio y la administración pública con el fin de agilizar trámites administrativos de la persona interesada y resolver su proceso de forma satisfactoria según la normativa vigente.
5. Analizar y estudiar los procesos de integración social de la población inmigrante.

Como fin común el presente convenio se otorga en atención a las circunstancias de la Entidad "Asociación sociocultural Raíz del Pueblo" dada su condición de Entidad Colaboradora en la Prestación de Servicios Sociales, y como tal, no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, ajustándose a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, Ley 40/2015 del RJSP.



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

SEGUNDA- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.- Para la financiación del presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de la Oliva aportará la cantidad de VEINTE Y CINCO MIL (25.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48004 denominada ASOCIACIÓN RAÍZ DEL PUEBLO.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.- La subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra administración pública o institución privada, salvo de la propia Corporación para la misma finalidad. En ningún caso, la suma total de las subvenciones percibidas podrá ser superior al coste total del proyecto subvencionado, conforme al artículo 65 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 23/2003, General de Subvenciones.

CUARTA.- FORMA DE ABONO.- La subvención se abonará en un sólo pago a la Entidad solicitante (Entidad asociación sociocultural Raiz del Pueblo). El Ayuntamiento de la Oliva, realizará el abono de la subvención a la Entidad con caracter anticipado a la justificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 17 y 34 de la Ley General de Subvenciones, cuando la Entidad así lo solicite por haber declarado:

- 1.- La necesidad del pago anticipado de la subvención como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.
- 2.- Que la solicitud de subvención es anterior a la realización de la actividad, al objeto de recibir el pago anticipado.

En el caso de que la Entidad beneficiaria no solicitase el abono anticipado, el pago estará supeditado al previo acuerdo del órgano municipal competente de la aprobación de la Cuenta Justificativa del gasto realizado, presentada.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.- La justificación de la subvención se realizará de una sola vez, antes del 31 de enero de 2027, debiendo entregar a través del Registro de la sede electrónica del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- **Una memoria técnica, según modelo de memoria establecido,** en la que se detalle el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos, recogiendo, el número de beneficiarios directos e indirectos



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

beneficiarios del proyecto, así como toda la información sobre su desarrollo y conclusiones, acompañando recortes de prensa, programas, carteles anunciadores, así como cuanta documentación gráfica y escrita se haya elaborado, referente al programa subvencionado.

- **Declaración responsable** del/la Presidente/a de la Entidad , en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- **Certificado del órgano de control de la Entidad que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, acompañado de una memoria económica justificativa** del coste de las actividades que contendrá:

I. Una relación clasificada de los gastos de los servicios y actividades en la que conste:

Nombre y dirección del proveedor, NIF o CIF, concepto del gasto, fecha del gasto, fecha y forma de pago, que proceda.

Dicha memoria irá acompañada de las facturas originales de gastos efectivamente realizados, y demás documentos con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa en original, que deberán cumplir con los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre, dirección, NIF o CIF del expendedor, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IGIC en su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto y documentación acreditativa de que el importe total ha sido pagado.

II. Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de las nóminas y documentación acreditativa de abono (transferencia bancaria), así como documentos acreditativos de pago (transferencia bancaria) de los TC1 y TC2 de la Seguridad Social, gastos de asesoría, etc.

III. Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

SEXTA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Ambas partes designarán un representante, encargándose conjuntamente del seguimiento de lo establecido en el presente documento y del desarrollo de las actuaciones que, a consecuencia del presente convenio se lleve a cabo y manifiestan comprometerse a asumir, en cuanto a la ejecución del proyecto en cuestión, función que asume la Directiva de la Asociación sociocultural Raíz del Pueblo conjuntamente



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

con la/el técnico/a de la Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, que se asigne para tal fin.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando así lo soliciten algunas de las partes, y elevará al Ayuntamiento y a la Asociación sociocultural Raíz del pueblo, propuesta razonada de cuantas modificaciones derivadas del seguimiento del presente Convenio se considere oportuno introducir, siempre que beneficien la calidad de los servicios prestados.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.- La Asociación se compromete a:

- Ejecutar el proyecto objeto de este convenio, llevando a cabo las actividades y acciones que constituyen su objeto, en los términos y condiciones que se recogen en la memoria del proyecto aportada.
- Realizar una coordinación conjunta con la Concejalía de Servicios Sociales, reuniéndose siempre y cuando sea necesario a petición de alguna de las partes.
- Destinar la subvención al fin concreto para el que se le concedió. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad a la subvención percibida.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de procederse al reintegro con los intereses de demora correspondientes, este se realizará sin perjuicio de las sanciones que se pudiera imponer por infracción administrativa en materia de subvenciones, de conformidad con el art. 67 de la Ley General de Subvenciones de Canarias.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.- El Ayuntamiento de La Oliva se compromete a:

- Financiar con la cantidad establecida en el presente convenio el proyecto objeto del mismo.
- Asumir la responsabilidad de seguimiento y supervisión de las actuaciones conveniadas.
- En la publicidad y en las actividades que el Ayuntamiento haga a través de cualquier medio de comunicación social, sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que estas se realizan en virtud de la colaboración convenida, conteniendo los logotipos de la Asociación, además del



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

Ayuntamiento.

- Promocionar, en la medida que estime oportuna el presente servicio, utilizando los medios que considere apropiado.
- Mantener informados de sus derechos a los terceros destinatarios del proyecto en la medida que legalmente sea procedente.

NOVENA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN.- El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante adenda.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.- Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y cláusulas estipuladas en el presente convenio.
- El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente convenio.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el presente convenio o en otra normativa de aplicación.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

El Ayuntamiento de La Oliva se reserva la facultad expresa de poder dejar sin efecto el presente convenio si así lo justificasen cualesquiera razones de interés público, como el incumplimiento de algunas cláusulas mencionadas, sin que la Asociación tenga derecho a indemnización alguna en el supuesto de que sea necesario restringir el uso.

DÉCIMAPRIMERA.- VIGENCIA.- El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2026, no siendo el mismo prorrogable.

DÉCIMASEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- La ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio de Colaboración se desarrollará con el personal cualificado que disponga o contrate con cargo a la presente subvención y para el fin del convenio, la Asociación y el tipo de vínculo que relacione a la Asociación con el propio personal adscrito al referido proyecto será definido libremente por la misma, sin que la suscripción del presente convenio implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la Asociación y el Ayuntamiento de La Oliva. Tampoco producirá a la finalización de la vigencia del Convenio, una subrogación empresarial del Ayuntamiento en los términos previstos, en el vigente Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DÉCIMATERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.- Las actuaciones objeto del presente convenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en particular con sujeción al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMACUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las partes se comprometen a intentar resolver de buena fe y de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio previo a acudir a la jurisdicción competente en la materia.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen aplicable el ordenamiento jurídico administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

El presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo sexto.

Así mismo, declaran que esta colaboración en actividades de interés general tiene la naturaleza de las previstas en el artículo 25 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988 de 11 de noviembre General de Publicidad.

Las cuestiones litigiosas o controversias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente convenio, y que no pudieran solucionarse por el responsable del seguimiento prevista en este Convenio, se sustanciarán ante el Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

OTORGAMIENTO

Para la debida constancia de todo lo estipulado y en prueba de la conformidad de las partes, se firma el presente acuerdo, en La Oliva, a la fecha de la firma.

Ayuntamiento de La Oliva

Asociación sociocultural
Raíz del Pueblo

Fdo. Don Isaí Blanco Marrero.

Fdo. Doña Concepción María Feitas Perdomo